

RESOLUCIÓN 076 DE

(22 Marzo 2022)

Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 274 de 2020, celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En ejercicio de sus atribuciones legales, nombrado mediante Resolución No. 077 del 30 de abril de 2020 y posesionado en el cargo el 5 de mayo de 2020, facultado para contratar por Resolución No. 060 del 30 de marzo de 2020, actuando en nombre y representación del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento para la Prosperidad Social, según Decreto 4158 de 2011, regido para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, entidad domiciliada en Bogotá,

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH creado por la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera; adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Decreto 4158 de 2011, Art. 1), el cual tiene como misión contribuir a la realización de la reparación integral y el derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto, así como al deber de memoria del Estado con ocasión de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado colombiano, en un horizonte de construcción de paz, democratización y reconciliación.

Que mediante Resolución 069 del 30 de abril de 2014, se establece que por la necesidad del buen servicio y con el fin de facilitar el funcionamiento de las diferentes dependencias de la entidad, la conformación del grupo interno de trabajo denominado Grupo de Planeación, el cual depende de la Dirección General, con las siguientes funciones, entre otras, liderar los procesos de planificación y formulación de proyectos de inversión, la coordinación de la preparación y registro del anteproyecto de presupuesto anual de inversión, realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal, asesorar a la Dirección general y a las demás dependencias en la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Planeación y Gestión y el Modelo estándar de control interno, así como promover la definición e implementación de instrumentos para medir el avance de la gestión y el diseño de indicadores de resultado e impacto.

Que teniendo en cuenta las funciones asignadas, el grupo de planeación se encuentra conformado por un asesor de la Dirección General, quien coordina el equipo de trabajo; dos profesionales especializados, uno con funciones de planeación y otro con funciones de coordinación de la Estrategia Nación Territorio; y un técnico

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itau PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia

Continuación de la Resolución “Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 274 de 2020, celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE

”

administrativo, por lo que requiere para la consecución de sus propósitos y lograr los objetivos señalados para garantizar el integro funcionamiento de las direcciones del CNMH, propender por el cumplimiento de los planes de acción institucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y de gestión (MIPG) dentro de los objetivos estratégicos de la Entidad se tiene como estrategia el fortalecimiento del proceso de aseguramiento, control y manejo de los recursos físicos cuyo indicador es el inventario actualizado, depurado y conciliado del Centro Nacional de Memoria Histórica, cuyo fin es propender por la efectividad organizacional a efectos de consolidar institucionalmente el CNMH para que logre los resultados que las víctimas, la sociedad y el Estado esperan de él, de manera transparente y oportuna, en el marco de los principios de participación, pluralidad y dignidad.

Que la entidad a través del proceso de Recursos Físicos ha adelantado acciones tendientes al mejoramiento del proceso de gestión de bienes de la Entidad, lo cual ha requerido unos esfuerzos considerables, así como inversiones que requieren se sigan realizando para garantizar la sostenibilidad de los logros a través del tiempo. Tal es el caso de la agilización de procesos de gestión de actualización y bajas de inventarios, organización física de las bodegas ubicadas en la nueva sede y en las bodegas de Oikos.

Que conforme con lo anterior, el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA celebró Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. 274 de 2020 con el señor **SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE** identificado con C.C. No. 1.000.577.488 y el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA, cuyo objeto consistió en: “Prestar los servicios para apoyar las actividades requeridas por el grupo de planeación en relación al proceso de aseguramiento, control y manejo de los recursos físicos principalmente y a las demás dependencias del CNMH”.

Que el valor del contrato se pactó por la suma de Dieciséis Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Tres Pesos (\$16.962.803), incluido IVA.

Que el mencionado contrato fue objeto de suspensión en dos ocasiones así:

Suspensiones:	No. del acta	Fecha de suspensión	Fecha de reinicio
	1.	04-12-2020	23-12-2020
	2.	24-12-2020	10-01-2021

Que las anteriores modificaciones contractuales se encuentran debidamente publicadas en el SECOP II.

Continuación de la Resolución “Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 274 de 2020, celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE

”

Volver

Evaluar proveedor

Modificar

<

>

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.6783309		29/09/2021 10:46 AM (UTC -5 horas)	-	En edición	-	Sin documento	Editar
CO1.CTRMOD.5428501	Reactivar el contrato	12/01/2021 12:28 PM (UTC -5 horas)	12/01/2021 1:20 PM (UTC -5 horas)	Publicado	1		Detalle
CO1.CTRMOD.5341739	Suspender el contrato	29/12/2020 10:58 AM (UTC -5 horas)	29/12/2020 11:04 AM (UTC -5 horas)	Publicado	1		Detalle
CO1.CTRMOD.5329522	Reactivar el contrato	28/12/2020 8:13 AM (UTC -5 horas)	29/12/2020 10:56 AM (UTC -5 horas)	Publicado	1		Detalle
CO1.CTRMOD.5195685	Suspender el contrato	9/12/2020 9:40 AM (UTC -5 horas)	10/12/2020 10:08 AM (UTC -5 horas)	Publicado	1		Detalle

Que, de acuerdo al informe de supervisión presentado y que hace parte integral del presente acto administrativo, las Condiciones Generales en que se ejecutó, fueron las siguientes:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
Contrato número:	274	de	2020		
Objeto del contrato: Prestar los servicios para apoyar las actividades requeridas por el grupo de planeación en relación al proceso de aseguramiento, control y manejo de los recursos físicos principalmente y a las demás dependencias del CNMH.					
Supervisor:	MÓNICA NATHALY RAMIREZ SASTOQUE				
Contrato del supervisor o interventor:	N/A				
Contratista:	SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE				
Valor inicial del contrato:		\$16.962.803,00			
Fecha de suscripción del contrato:	06	de	Marzo	de	2020
Fecha de inicio del contrato:	06	de	Marzo	de	2020
Fecha de terminación inicial del contrato:	31	de	Diciembre	de	2020
Fecha de terminación final del contrato:	07	de	Febrero	de	2021
Terminación anticipada: (si aplica)	N/A	de	N/A	de	N/A
Plazo final ejecutado:		9 MESES 25 DÍAS			

ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas					
Prórroga No.	Tiempo (días calendario)				
N/A	N/A				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	N/A	de	N/A	de	N/A

Adiciones	
Adición No.	Valor (\$)

Continuación de la Resolución “Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 274 de 2020, celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE

”

N/A	N/A
Valor total adicionado:	N/A
Valor total del contrato:	N/A

Suspensiones					
Suspensión No.			Tiempo (días calendario)		
1.			20 días		
2.			17 días		
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:			07	de	Febrero de 2021

Modificaciones		
Modificadorio No	Cláusula N°	Descripción
N/A	N/A	N/A

VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

PERSONA NATURAL

Fecha (día/mes/año)	Periodo Cotizado	Planilla	Valor
04-02-2020	02-2020	Planilla de afiliación	\$0
23-04-2020	03-2020	8342081672	\$250.300
27-04-2020		8342155313	\$4.600
26-05-2020	04-2020	8342891662	\$140.800
16-06-2020	05-2020	8343357197	\$140.800
28-07-2020	06-2020	44138900	\$254.900
20-08-2020	07-2020	44274111	\$254.900
17-09-2020	08-2020	44914768	\$254.900
23-10-2020	09-2020	45546172	\$254.900
23-11-2020	10-2020	46199446	\$254.900
21-12-2020	11-2020	46847456	\$254.900
10-02-2021	12-2020	8347543296	\$254.900

Que la supervisión del contrato presenta el siguiente balance financiero:

Continuación de la Resolución “Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 274 de 2020, celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE”

3. INFORME FINANCIERO DEL CONTRATO

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 620 de 2020-01-06			\$1.508.275.000,00
Registro Presupuestal N° 37320 de 2020-03-06			\$16.962.803,00
Valor inicial contrato			\$16.962.803,00
Valor adicional contrato			
No. de Modificación y/o Adición	Fecha de firma	Valor de la adición	
N/A	N/A	\$0	
Valor total adicionado			\$0
Valor total contrato			\$16.962.803,00
Valor ejecutado			\$16.905.496,00
Valor pagado			\$16.504.328,00
Saldo a pagar al contratista			\$0,00
Saldo a liberar a favor del CNMH			\$458.475,00

Que frente al saldo a liberar se presentaran las siguientes consideraciones por parte de la supervisión del contrato:

“(…) NOTA. -Teniendo en cuenta que el señor SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE solicitó (2) suspensiones durante la ejecución del contrato, la terminación del mismo se trasladó a la vigencia 2021 y los recursos pendientes por ejecutar se constituyeron como reserva presupuestal, a continuación, se detallan los pagos realizados y los saldos pendientes por cobrar:

CUENTA DE COBRO	VALOR	PERIODO	DÍAS
mar-20	1.432.669,00	06-03-2020 A 30-03-2020	25
abr-20	1.719.203,00	01-04-2020 A 30-04-2020	30
may-20	1.719.203,00	01-05-2020 A 30-05-2020	30
jun-20	1.719.203,00	01-06-2020 A 30-06-2020	30
jul-20	1.719.203,00	01-07-2020 A 30-07-2020	30
ago-20	1.719.203,00	01-08-2020 A 30-08-2020	30
sep-20	1.719.203,00	01-09-2020 A 30-09-2020	30
oct-20	1.719.203,00	01-10-2020 A 30-10-2020	30
nov-20	1.719.203,00	01-11-2020 A 30-11-2020	30
dic-20	171.900,00	01-12-2020 A 03-12-2020	3
ene-21	1.146.135,00	11-01-2021 A 30-01-2021	20
feb-21	401.147,00	01-02-2021 A 07-02-2021	7
VR TOTAL CONTRATO	\$ 16.962.803,00		
VR PAGADO	\$ 16.504.328,00		
SALDO DIC-2020	\$ 21,00		
SALDO FEB-2021	\$ 401.147,00		
VR TOTAL NO COBRADO	\$ 401.168,00		
VR EJECUTADO CONTRATO	\$ 16.905.496,00		
SALDO A LIBERAR	\$ 57.307,00		

Nota:

*Saldo pendiente por cobrar del mes de diciembre 2021: \$21,00

*Saldo pendiente por cobrar del mes de febrero 2021:\$401.147

Continuación de la Resolución “Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 274 de 2020, celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE”

Se realizaron (3) requerimientos por parte de la supervisión al contratista para el cumplimiento de las obligaciones generales 2 y 6 pactadas en el contrato, de estos no se obtuvo respuesta. Se relacionan a continuación:

- Correo electrónico 10-03-2021 - Solicitud informe de ejecución del 01-02-2021 al 07-02-2021 y cuenta de cobro respectiva.
- Correo electrónico 04-05-2021 - Solicitud informe de ejecución del 01-02-2021 al 07-02-2021 y cuenta de cobro respectiva.
- Correo electrónico 22-06-2021 - Solicitud informe de ejecución del 01-02-2021 al 07-02-2021 y cuenta de cobro respectiva.

Se realizaron (2) requerimientos por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, para los cuales no hubo respuesta por parte del contratista.

- SAIA 202108046006704-1 del 04 de agosto de 2021 de asunto Requerimiento cumplimiento de contrato 274-2020 suscrito por la profesional especializada Cindy Katherine Agamez Benítez.
- SAIA 202108126006991-1 del 12 de agosto de 2021 de asunto Requerimiento cumplimiento de contrato 274-2020 suscrito por el Director Administrativo y Financiero Fernando Ramírez Ochoa.

“(…) NOTA. Debido a la no concurrencia, ni manifestación de voluntad por parte del señor SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE para cobrar los saldos y suscribir la liquidación bilateral, se indica al Grupo de Financiera de la DAYF del CNMH liberar los saldos a favor del CNMH”.

Que acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor, el objeto y las obligaciones contractuales fueron cumplidos por el Contratista, por lo cual, los productos y/o servicios se recibieron a entera satisfacción y se autorizaron los pagos respectivos, que fueron cobrados en su momento por el contratista y acreditados los pagos de seguridad social.

Que el estado presupuestal del contrato y el informe final de supervisión, el balance financiero del contrato es como se reseña en el anexo 1 de la presente Resolución.

Que aun cuando el Contrato de prestación de servicios 274 de 2020, establece que no requiere liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, está se impone en el presente caso, toda vez que existen saldos que requieren ser liberados.

Que en virtud de la suspensión del Contrato 274 de 2020 entre el 4 y el 23 de diciembre de 2020 mediante ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 y entre el 24 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021 mediante ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2, se constituyó la Reserva Presupuestal No.37320.

Que el contratista no presentó cuenta de cobro por los (7) días del mes de febrero de 2021, ni el Informe final de ejecución contractual respectivo.

Que se realizaron (3) requerimientos por parte de la supervisión al contratista para el cumplimiento de las obligaciones generales 2 y 6 pactadas en el contrato, de estos no se obtuvo respuesta. Se relacionan a continuación:

Continuación de la Resolución “Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 274 de 2020, celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE”

- Correo electrónico 10-03-2021 - Solicitud informe de ejecución del 01-02-2021 al 07-02-2021 y cuenta de cobro respectiva.
- Correo electrónico 04-05-2021 - Solicitud informe de ejecución del 01-02-2021 al 07-02-2021 y cuenta de cobro respectiva.
- Correo electrónico 22-06-2021 - Solicitud informe de ejecución del 01-02-2021 al 07-02-2021 y cuenta de cobro respectiva.

Que se realizaron (2) requerimientos por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, para los cuales no hubo respuesta por parte del contratista.

- SAIA 202108046006704-1 del 04 de agosto de 2021 de asunto Requerimiento cumplimiento de contrato 274-2020 suscrito por la profesional especializada Cindy Katherine Agamez Benítez.
- SAIA 202108126006991-1 del 12 de agosto de 2021 de asunto Requerimiento cumplimiento de contrato 274-2020 suscrito por el Director Administrativo y Financiero Fernando Ramírez Ochoa.

Que posterior a las comunicaciones realizadas con el propósito de que el contratista presentará cuenta de cobro e informe final de ejecución del contrato y vencidos los términos otorgados en dichas comunicaciones, no hubo respuesta por parte del señor **SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE**.

Que el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA elaboró el acta de liquidación bilateral respectiva. Para tal efecto, se notificó el 10 de noviembre de 2021 al correo electrónico aportado por el contratista en la hoja de vida de Función Pública, conforme lo establecido el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Que lo anterior, teniendo en cuenta que:

“La liquidación final del contrato tiene como objetivo principal, que las partes definan sus cuentas, que decidan en qué estado queda después de cumplida la ejecución de aquél; que allí se decidan todas las reclamaciones a que ha dado lugar la ejecución del contrato, y por esa razón es ese el momento en que se pueden formular las reclamaciones que se consideren pertinentes. La liquidación finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no se hicieron en ese momento¹”

“La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes, constituye un acto de autonomía privada de aquellos que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas entre sí, de tal suerte que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas, no susceptible de enjuiciarse ante el órgano jurisdiccional, como no sea que se acredite algún vicio del consentimiento que conduzca a la invalidación de la misma, tales como: error, fuerza o dolo²”.

Que ante la no concurrencia ni manifestación de voluntad por parte del contratista **SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE** para suscribir el Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 274 de 2020, da lugar a que se configure el presupuesto legal señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar de forma unilateral por parte del CNMH el mencionado contrato.

¹ <https://contratacionenlinea.co/index.php?section=147&module=navigatio>

² <https://contratacionenlinea.co/index.php?section=147&module=navigatio>

Continuación de la Resolución “Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 274 de 2020, celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE”

Que, frente al plazo para la liquidación de los contratos, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece que: “(...) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. **Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente,** sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A”. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que encontrándonos dentro de los (2) años contados a partir del término legal para intentar la liquidación del Contrato 274 de 2020, y ante la imposibilidad de suscribir acta de liquidación bilateral, el CNMH procede a liquidarlo de manera unilateral, debido a la no concurrencia, ni manifestación de voluntad por parte del señor **SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE** para suscribir la liquidación bilateral, por tanto, se configuran los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para proceder a liquidar en forma unilateral por parte del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA.

Que, de conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato, las certificaciones emitidas por la Supervisora, el informe final de supervisión, y el certificado SIIF, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

Continuación de la Resolución “Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 274 de 2020, celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE

”

Concepto		Valor
Valor inicial del contrato		\$ 16,962,803.00
Valor Adiciones		\$ -
Valor Reducciones o Liberaciones		\$ -
Valor Total del Contrato		\$ 16,962,803
Ordenes de pago	72018120	\$ 1,432,669
	106944620	\$ 1,719,203
	134332120	\$ 1,719,203
	173898220	\$ 1,719,203
	205192120	\$ 1,719,203
	241157420	\$ 1,719,203
	268676120	\$ 1,719,203
	305931920	\$ 1,719,203
	346524220	\$ 1,719,203
	389473820	\$ 171,900
	43171721	\$ 1,146,135
Valor pagado		\$ 16,504,328
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar al Contratista)		\$ 401,168
Valor total ejecutado \$		\$ 16,905,496
Σ Valor pagado + Valor causado no pagado		
Saldo del contrato a liberar		\$ 57,307
Σ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado		

Que, de conformidad con el balance financiero efectuado, se deja constancia que el contratista recibió las sumas de dinero allí relacionadas, excepto el valor dejado de cobrar por los (7) días del mes de febrero de 2021 equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$401.168,00)**.

Que como consecuencia de lo anterior y ante el no cobro por parte del contratista, entendido este como renuencia a la comparecencia para liquidar bilateralmente el contrato, la respectiva reserva presupuestal expiró el 31 de diciembre de 2021 por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$458.475,00)**. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contratista no presentó la respectiva cuenta de cobro ni la acreditación de pagos de seguridad social correspondiente a los periodos relacionados.

Que el presente documento de terminación y liquidación unilateral del Contrato De Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No.274 de 2020 constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Que como consecuencia de lo anterior y con fundamento en los documentos que reposan en el expediente del Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. 274 de 2020, el Director Administrativo y Financiero del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA:

Continuación de la Resolución “*Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 274 de 2020, celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE*”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. **274** de **2020**, suscrito entre **SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE** identificado con C.C. No. 1.000.577.488 y el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA, cuyo objeto es “*Prestar los servicios para apoyar las actividades requeridas por el grupo de planeación en relación al proceso de aseguramiento, control y manejo de los recursos físicos principalmente y a las demás dependencias del CNMH*”. de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir, una vez en firme, copia de la Resolución al área de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a **SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE** de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 56 y 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo establecido el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 (Resolución No. 304-2022 “*Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID -19, declarada mediante Resolución 385-2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021*”.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, ante el Despacho de la Dirección Administrativa y Financiera del Centro Nacional de Memoria Histórica.

ARTÍCULO SEXTO: El Director Administrativo y Financiero en su calidad de ordenador del gasto suscribe la presente acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su informe final de supervisión certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: “**Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.**”

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO: Con la suscripción de la presente Resolución, el CNMH, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 274 de 2020, celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y SEBASTIAN DAVID VARGAS AGUIRRE*”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 22 de Marzo de 2022



FERNANDO RAMIREZ OCHOA
Director
**DIRECCION ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA**

Proyectó: Milena Infante Topa
Revisó: Cindy Katherine Agámez Benitez